



# ADMINISTRACIÓN LOCAL COMARCAS

## COMARCA DE SOBRARBE

1397

### EDICTO

#### **BASES PARA CREAR POR CONCURSO-OPOSICIÓN UNA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA DE SOBRARBE, GRUPO C2 – NIVEL 14.**

##### **1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la provisión, mediante el procedimiento de concurso-oposición de una bolsa de trabajo en la plantilla de personal laboral temporal de CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO, GRUPO C2 NIVEL 14, todo ello de conformidad con el acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Comarcal de Sobrarbe de fecha 29 de marzo de 2021, previo Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior, mediante el que fueron aprobadas las Bases del presente proceso selectivo.

La plaza referida está adscrita al Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Sobrarbe y será para cubrir los permisos del personal adscrito a dicha plaza y las distintas eventualidades que puedan surgir teniendo encomendadas con carácter general las siguientes tareas: conducción y tareas propias de utilización del vehículo adaptado; recogida, traslado y acompañamiento de personas con discapacidad y/o en situación de dependencia. Mantenimiento y limpieza del vehículo y accesorios (limpieza diaria, supervisión diaria, revisiones periódicas, previsión y detección de posibles averías, desplazamientos al taller), coordinación con el personal de los servicios sociales que corresponda y entrega semanal de partes de rutas e incidencias y cualesquiera otras funciones o labores derivadas del servicio que le sean encomendadas.

La distribución de la jornada laboral dentro del cómputo de horas establecido en el Convenio colectivo de la Comarca de Sobrarbe se ajustará a las necesidades del servicio (jornada intensiva, jornada partida, fines de semana, etc.).

Las retribuciones serán las determinadas en la tabla salarial en vigor correspondientes al puesto objeto de la presente selección.

##### **2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante, EBEP), para poder participar en el proceso selectivo será necesario:

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del EBEP.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por Ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al trabajo público
- Estar en posesión de la titulación de Graduado Escolar o Formación Profesional de Primer Grado o equivalente o en condiciones de obtenerlo en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.



- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública ni inhabilitado de manera absoluta ni especial por sentencia firme para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios o para ejercer funciones similares en el caso de personal laboral. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que le impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al trabajo público.
- Estar en posesión del carné de conducir tipo BTP.

### 3. INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, manifestando que se reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la anterior base (ANEXO I), se dirigirán al Sr. Presidente de la Comarca de Sobrarbe y se presentarán en el Registro General de esta Entidad sito en Avda. de Ordesa, 79; C.P.: 22.340, Boltaña (Huesca) de lunes a viernes (días hábiles) de 9:00 a 14:00 horas o a cualquier hora hasta que finalice el plazo a través del registro electrónico de la Comarca, <https://sede-sobrarbe.dehuesca.es/>; o también se podrán presentar en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas en otros registros, en el plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Si el último día de presentación coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil inmediatamente posterior.

En la fecha de presentación de instancias deberá estarse en posesión de la totalidad de los requisitos exigidos en la Convocatoria.

El anuncio extractado de las bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca e íntegras en el tablón de edictos de la Comarca de Sobrarbe, así como también en la página web comarcal ([www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com)). y en su sede electrónica. Los sucesivos anuncios de la convocatoria se publicarán sólo en el tablón, página web y sede electrónica.

La solicitud o ANEXO I deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Copia del NIF o, en su caso, pasaporte.
- Copia del título exigido o del justificante de haber pagado los derechos de expedición del mismo.
- Copia del carné de conducir tipo BTP.
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para su valoración en la fase de concurso. No se tendrán en cuenta aquellos méritos que no se justifiquen documentalmente.

### 4. ADMISIÓN DEL ASPIRANTE.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos indicando, si procede, las causas de exclusión, concediéndose un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para la presentación de reclamaciones o la subsanación de deficiencias por los aspirantes, de conformidad con el artículo 68 de la ya citada Ley 39/2015.

Ulteriormente, la Presidencia dictará Resolución elevando a definitiva la lista de aspirantes admitidos y excluidos publicándola nuevamente en el Tablón de anuncios de la Comarca y



en su web, efectuándose al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del concurso-oposición, con una antelación no inferior a cinco días naturales al comienzo de la prueba, que se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en su web.

#### **5. TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Estará constituido de la siguiente forma, además de por los respectivos suplentes::

**PRESIDENTE:** Un trabajador de la Comarca de Sobrarbe, perteneciente como mínimo al grupo C2.

**VOCALES:**

- Un vocal de la Comarca de Sobrarbe perteneciente como mínimo al grupo C2.
- Un vocal a propuesta de la representación de los trabajadores, que cumpla lo dispuesto en el art. 60 EBEP.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Comarca, o persona en quien delegue.

La designación, composición y actuación del Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y su composición tenderá a la paridad entre hombre y mujer. Igualmente su actuación quedará sujeta a los principios de independencia y discrecionalidad técnica y, con carácter general, a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez designados los miembros del Tribunal y, en su caso, los técnicos asesores, sus nombres se harán públicos en el tablón de edictos, la página web y la sede electrónica comarcales, dando un plazo de diez días hábiles para la recusación de los mismos, según lo previsto en el artículo 24 de la citada Ley 40/2015. Asimismo, los miembros designados y, en su caso, los técnicos asesores deberán abstenerse de formar parte del Tribunal o de participar en sus actuaciones cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente. Deberán estar presentes, en todo caso, el Presidente y el Vocal-secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría.

El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, así como en la forma de actuación en los casos no previstos. De esta manera, las bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad. Igualmente, siempre que el Tribunal lo considere oportuno, podrá establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, por ejemplo realizando en su presencia un sorteo público, una vez iniciada la fase de oposición.

Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten a un interesado la continuación del procedimiento o produzcan indefensión, se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia, conforme a lo previsto en el art. 121 de la Ley 39/2015.

El Tribunal tendrá la categoría que corresponda, conforme a lo establecido en el Real Decreto 462/2002, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal, a la vista del resultado del proceso selectivo, elevará al titular del órgano competente propuesta motivada de Resolución, incluyendo la relación de aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida.



## 6. ESTRUCTURA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

### FASE DE CONCURSO. HASTA 10 PUNTOS.

A los aspirantes les serán valorados los méritos acreditados que consten en el expediente hasta un máximo total de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. EXPERIENCIA EN ADMÓN. PÚBLICA: Por servicios prestados como conductor de transporte adaptado en la Administración Pública: 0,15 puntos por mes trabajado. MÁXIMO 5 PUNTOS.

2. EXPERIENCIA OTRAS ENTIDADES: Por servicios prestados en puestos de conductor de transporte adaptado en Entidades privadas: 0,04 puntos por mes trabajado. MÁXIMO 2 PUNTOS.

Los méritos profesionales prestados en las Administraciones Públicas se acreditarán mediante la presentación de certificado expedido por el órgano competente en puestos de trabajo semejantes características, y certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. Los prestados en empresas privadas quedarán acreditados mediante los contratos de trabajo y el certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social. En ningún caso se valorarán los méritos profesionales que no vayan acompañados de ambas documentaciones.

El certificado de vida laboral expedido por la Seguridad Social podrá presentarse con la omisión de aquellos datos que no sean tenidos en cuenta en la valoración del presente concurso.

Las fracciones de mes iguales o superiores a 15 días naturales se computarán como mes completo, las menores no se puntuarán.

FORMACIÓN: MÁXIMO 3 PUNTOS: Por la realización de cursos, masters, talleres, congresos, jornadas, encuentros o seminarios, relacionadas directamente con los contenidos de la plaza, debidamente acreditados conforme a lo establecido en estas bases e impartidos u homologados por organismos públicos y no incluidos en planes de estudio de los títulos que se hayan valorado, baremables de la siguiente forma:

\* Cada diez horas de curso 0,05 ptos en caso duración superior a 10 horas su parte proporcional

\* Los cursos cuya duración venga expresada en créditos se establecerá una equivalencia de 10 horas por cada crédito.

\* Los de una duración menor a 10 horas, así como, aquellos cuya duración no venga expresada en horas o créditos, no se computarán.

En todo caso, habrá de tenerse en cuenta que, estrictamente, sólo se valorarán los cursos, jornadas, etc., relacionados directamente con los contenidos y conocimientos exigidos y necesarios para el desempeño de la plaza, impartidos por organismos oficiales u homologados por éstos, siendo excluidos, a juicio del Tribunal, los que no cumplan este requisito.

Los cursos, masters o talleres de formación recibidos, con el título, diploma o certificado oficial de asistencia al mismo, en el que obligatoriamente deben constar la duración, así como, el programa o contenido del mismo. En el caso de que no aparezca reflejado en el título, diploma o certificado el contenido o programa, será necesario certificado emitido por el organismo competente de la institución que lo impartió en el que se especifique dicho programa o contenido, para que el Tribunal pueda valorar si el contenido se ajusta a los conocimientos exigidos para la plaza.



La asistencia a congresos, jornadas, encuentros y seminarios, con el título, diploma o certificado oficial de asistencia al mismo, en el que obligatoriamente debe constar la duración, así como, el programa o contenido del mismo o, en su defecto, el programa o folleto oficial del evento, la publicación respectiva o certificado al respecto emitido por el organismo competente de la institución organizadora del evento, para que el Tribunal pueda valorar si el contenido se ajusta a los conocimientos exigidos para la plaza.

#### FASE DE OPOSICIÓN: HASTA 20 PUNTOS.

Consistirá en responder por escrito a varias preguntas en un período máximo de 1,5 horas acerca del temario que se incluye en el Anexo II. Será valorada de 0 a 20 puntos, siendo necesario alcanzar una puntuación mínima de 10 puntos para ser aprobado y, en consecuencia, pasar a la valoración de los méritos.

Las calificaciones se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios de la Comarca y en la web [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com).

La calificación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la prueba escrita y en la fase de concurso. En su caso, se utilizarán como criterios para dirimir los empates, por este orden, la mayor puntuación obtenida en el ejercicio de la oposición.

#### **7. LISTAS CON LAS PUNTUACIONES FINALES Y NOMBRAMIENTO.**

Terminada la valoración, la Mesa propondrá a la Presidencia de la Comarca el listado de los aspirantes valorados para que ésta dicte la correspondiente Resolución que se expondrá en el tablón de anuncios de la Comarca de Sobrarbe y en la página web de la Comarca de Sobrarbe [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com) con las puntuaciones finales obtenidas y el orden de cada aspirante en la bolsa de Trabajo.

El llamamiento cuando se produzcan vacantes de carácter temporal conforme a lo definido en la base primera se producirá conforme a lo dispuesto en el Reglamento de bolsas

#### **8. VIGENCIA Y CONVOCATORIA.**

La vigencia de la bolsa será indefinida, actualizándose cada dos años desde la aprobación de la misma, sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro periodo inferior por necesidades de funcionamiento.

Las solicitudes de incorporación de nuevos méritos, así como las solicitudes de ingreso en cada bolsa se presentarán en el plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Los aspirantes que presenten por primera vez su solicitud para formar parte de la bolsa, deberán superar una prueba escrita para su inclusión en la misma.

#### **9. REMISIÓN AL REGLAMENTO DE BOLSAS DE TRABAJO DE LA COMARCA DE SOBRARBE Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.**

En lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento de bolsas de trabajo de la Comarca de Sobrarbe y sus Organismos Autónomos.

Boltaña, 30 de marzo de 2021. El Presidente, José Manuel Bielsa Manzano.

**ANEXO I**

NOMBRE  
APELLIDOS  
DNI  
CON DOMICILIO (a efecto de notificaciones) EN / POBLACIÓN  
C / PLAZA / AVDA  
n.º piso  
CÓDIGO POSTAL  
PROVINCIA  
TFNO. CONTACTO

**EXPONE**

Que enterado/a del extracto del anuncio publicado en el BOPH núm. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021, relativo a las Bases de la Convocatoria para crear por concurso-oposición una BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE SOCIAL ADAPTADO DE LA COMARCA DE SOBRARBE, GRUPO C2 – NIVEL 14.

Que cumpliendo todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la mencionada convocatoria.

**SOLICITA**

Sea admitido/a en forma y plazo para tomar parte en el concurso-oposición expresado.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

(Firma)

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA DE SOBRARBE

De acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos personales, le informamos de que sus datos personales formarán parte de un fichero titularidad de la Comarca del Sobrarbe con la finalidad de tramitar esta convocatoria de empleo. Sus datos no serán cedidos a terceros salvo que la ley lo permita o lo exija expresamente. Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión (derecho al olvido), limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y de oposición, en relación a sus datos personales, dirigiéndose a la Comarca del Sobrarbe, Avda. de Ordesa nº 79, 22.340 Boltaña (Huesca). Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra Web [www.sobrarbe.com](http://www.sobrarbe.com).



## ANEXO II

1. La Comarca de Sobrarbe. Municipios. Organización y funcionamiento.
2. El Centro de Servicios Sociales de la Comarca de Sobrarbe: Objetivos, estructura, programas que gestiona.
3. Prestación del Servicio de Transporte Adaptado.
4. Normas de circulación (I): vías públicas, uso de las vías, circulación de vehículos, marcas viales, velocidad.
5. Normas de circulación (II): Maniobras, prioridad de paso. Las cargas y las personas transportadas. Luces de los vehículos.
6. Seguridad Vial: permiso de conducción, documentación del vehículo, estado físico del conductor y los demás usuarios. Visibilidad y la conducción nocturna.
7. Uso del automóvil. Engrase, cuidados generales. Limpieza. Equipo de herramientas.
8. Homologación, inspección y condiciones técnicas de los vehículos de motor.
9. Vehículos adaptados. Condiciones de acceso. Espacio interior.